MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0142 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de febrero de 2022.

VISTOS: El Informe N°082-2022-DA-MPLC del 11 febrero del 2022 emitido por la Dirección de Administración de la MPLC; Informe N°048-2022-EPI-URH-MPLC de fecha 10 de febrero del 2022, del Jefe de Recursos Humanos; el Informe N°348-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de febrero del 2022 del Gerente de Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2022-GM-MPLC de fecha 01 de febrero del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - **"DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN"**, la misma que consta de X Capítulos que son los siguientes: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Vigencia, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Normas Específicas, evaluación, calificación del personal y adjudicación del cargo, Disposiciones Complementarias y Finales, Glosario de Términos y 12 Anexos;

Que, la citada directiva, en su Capítulo V: Disposiciones Generales establece: 5.3 establece que el Área Usuaria presentara su requerimiento de personal eventual con cargo a Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración, acompañando de 01 propuesta que contendrá el curriculum Vitae (...), justificando la necesidad del servicio y/o contratación, acorde al perfil profesional o técnico necesario y conforme al expediente técnico y/o cuadro de necesidades del proyecto, obra o actividad de mantenimiento a ejecutarse; 5.4. dicho requerimiento (que incluye la propuesta) será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y calificación.5.5. La Unidad de Recursos Humanos procederá con la evaluación y verificación del Curriculum Vitae del postulante según los requisitos establecidos al cargo requerido por la Unidad Ejecutora, luego de verificada, evaluada y calificada y en caso de ser procedente la propuesta, la Unidad de Recursos Humanos remitirá el resultado de la evaluación según Cuadro N°01 a la Dirección de Administración quien solicitara a la Gerencia Municipal la designación mediante resolución en el caso de Residentes, Inspectores y/o Supervisores de obra, proyecto y/o actividad de mantenimiento; y, dispondrá a la Unidad de Recursos Humanos la designación al cargo mediante memorándum del resto del personal (Profesional, Tecnico y Administrativo). 5.6. Con Resolucion de designación de cargo en caso de agestes responsables de obra, proyecto, IOARR o Actividad de Mantenimiento (Ver glosario de Términos) la Unidad de Recursos Humanos procederá a elaborar contrato de carácter temporal para los agentes responsables de obra, (...);

Que, en consideración al Informe N°048-2022-EPI-URH-MPLC de fecha 10 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que el Ing. Frank Anthony Miranda Gamarra con CIP N°231713 cumple los requisitos para ocupar el cargo de Residente de Obra N°03, de acuerdo a la Evaluación según directiva citada, en referencia al Informe N°348-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de febrero del 2022 del Gerente de Infraestructura de la MPLC;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ing. FRANK ANTHONY MIRANDA GAMARRA identificado con DNI N°73074492 habilitado con CIP N°231713, como Residente de Obra N°03 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura la notificación de la presente resolución al Ing. Frank Anthony Miranda Gamarra, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones vigentes y directivas internas de la Entidad, bajo responsabilidad; para lo cual se adjunta original del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan, debiendo elaborar el contrato del Ing. Frank Anthony Miranda Gamarra, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC - "Directiva para la Contratación de Personal que preste Servicios de Carácter Temporal en Obra o Actividad Determinada y en Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención"; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

V°B° Abog. Ricardo E. Caballero Avila JEFE

V°B° ABOGADA GERENCIA MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
G.I
RR. HH
OTI
Archivo
HCC/ycc